

## **RESOLUCIÓN No.641**

( 17 - Mayo - 2023 )

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación mediante el proceso No. IDARTES-RE-CO-019-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017"

# LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, las Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes mediante el proceso **IDARTES-RE-CO-019-2023** llevará a cabo la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la realización del proyecto "LEO en Bogotá", mediante actividades que guarden relación con la misión y las funciones de la entidad, a partir de la planeación, el diseño, la ejecución y el fortalecimiento de actividades culturales, artísticas y académicas en la ciudad, relacionadas con las condiciones de acceso a la literatura, la lectura y la escritura, como una estrategia que asocia actores públicos y privados"

Que atendiendo el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que dispone:

"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. (...)".

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso No. **IDARTES-RE-CO-019-2023**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la realización del proyecto "LEO en Bogotá", mediante actividades que guarden

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





## **RESOLUCIÓN No.641**

( 17 - Mayo - 2023 )

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación mediante el proceso No. IDARTES-RE-CO-019-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017"

relación con la misión y las funciones de la entidad, a partir de la planeación, el diseño, la ejecución y el fortalecimiento de actividades culturales, artísticas y académicas en la ciudad, relacionadas con las condiciones de acceso a la literatura, la lectura y la escritura, como una estrategia que asocia actores públicos y privados".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul> <li>Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista – Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>Edgar Javier Pulido Caro - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>Julieta Vence Mendoza – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.</li> </ul>
Área Técnica o Misional: (Gerencia de Literatura)	<ul> <li>Carlos Alberto Ramírez Pérez – Gerente de Literatura</li> <li>María Eugenia Montes Zuluaga- Contratista Gerencia de Literatura</li> </ul>
Área Financiera:	<ul> <li>Sonia Liliana Pedroza Parra – Contratista SAFI</li> <li>Yesica Natalia Zambrano Angulo – Contratista SAFI</li> <li>Leidy Johanna Chaparro Agudelo – Contratista SAFI</li> <li>Julie Bibiana Duarte – Contratista SAFI</li> </ul>
Subdirección de las Artes	<ul> <li>Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes.</li> <li>Xiu Valentina Rodríguez Gómez - Contratista Subdirección de las Artes.</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO**: Solicitar que por el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO**: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en la invitación y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas a la invitación, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso No. **IDARTES-RE-CO-019-2023**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.





## **RESOLUCIÓN No. 641**

( 17 - Mayo - 2023 )

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación mediante el proceso No. IDARTES-RE-CO-019-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017"

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 17 - Mayo - 2023

COMUMQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA KIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:			
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado encargada de funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica	June Too Com	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ	China Breeze	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Faid Sind !	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	- Sur	
	Julieta Vence Mendoza – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	Teles water	

